**Cuestionario sobre “Los derechos del niño y la protección social inclusiva”**

1. **¿Qué sistemas de protección social existen para los niños en su país?**

En 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)* que reconoce a niñas, niños y adolescentes (NNA) como titulares de derechos, establece medidas para la protección y restitución de éstos cuando son vulnerados y ordena la coordinación y cooperación de todos los actores involucrados en su garantía, mediante la integración de sistemas de protección. Derivado de ello, durante 2015, se aprobó y publicó su Reglamento, así como las 31 leyes estatales en la materia.

A partir de su publicación, se inició un proceso de armonización legislativa con dicha ley, del cual se destaca la reforma constitucional a los artículos 3o., 31 y 73, de mayo de 2019 por la que se reconoció la educación inicial como parte de la educación básica y se declaró a la educación como inclusiva, por lo que se estipuló la implementación de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), así como la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva (ENEI) y se publicó una nueva Ley General de Educación.

Posteriormente, en junio de 2019, se publicó el Decreto que reforma y deroga las dispensas y excepciones al matrimonio antes de los 18 años. En noviembre de 2019, se publicaron reformas y adiciones a la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad, y de etiquetado de advertencia en alimentos y en bebidas no alcohólicas. En noviembre de 2020 se reformó la legislación con la finalidad de establecer la no detención de NNA migrantes y solicitantes de la condición de refugiado en estancias migratorias, así como la actuación inmediata de las Procuradurías de Protección a NNA (PPNNA) desde la detección de su ingreso a México. Mientras que, en marzo de 2021, se realizó una reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionada con la prohibición del castigo corporal o humillante. Se impulsó la prohibición expresa del castigo corporal en la legislación civil federal y en la local.

Además de ello, la LGDNNA, en su artículo 125, mandata la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), siendo un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental. De la misma manera, actualmente operan 32 SIPINNA estatales y 1,855 municipales.

El mismo artículo mandata el diseño e implementación del Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), publicado el 31 de diciembre del 2021.[[1]](#footnote-1) De la misma manera, con el fin de desarrollar una política nacional para niñas y niños menores de 6 años, en marzo del 2020 se publicó la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)[[2]](#footnote-2), cuyo marco rector, la Ruta Integral de Atenciones (RIA), contempla un paquete de servicios y atenciones públicas requeridas para el desarrollo integral en la primera infancia.

Por su parte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) coadyuva en la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz.

Asimismo, por medio de los Centros de Asistencia Social (CAS), promueve un enfoque de derechos asegurando el acceso a la salud, la vivienda, la educación y otros servicios sociales, con el objetivo de crear sociedades más inclusivas y justas, en las que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales.

Además, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), desarrolló el Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad y el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de Orfandad por Feminicidio,

1. **¿Cuáles son las principales lagunas y desafíos para el disfrute de la protección social por parte de los niños en la legislación, las políticas y prácticas de su país y las repercusiones sobre los derechos del niño?**

En materia de migración, se observa que en la legislación se establecen tres aspectos fundamentales en la protección a NNA en contexto de migración:

* 1. Canalización inmediata de NNA a Centros de Asistencia Social, públicos o privados
  2. Regularización inmediata de NNA por razones humanitarias y
  3. Determinación del ISN a cargo de las PPNNA

Lo anterior, implica un reto importante para el Estado mexicano, debido a que se deberá contar con espacios de alojamiento suficientes y adecuados para las presentes canalizaciones, ya que por ningún motivo podrán ser alojados en estaciones migratorias; asimismo, en el marco del principio de unidad familiar, estas canalizaciones a los Centros de Asistencia Social, se deberán realizar junto con los familiares que los acompañen. Además la obligatoriedad de regularizar de manera inmediata a NNA como visitantes por razones humanitarias, implica que dentro del ejercicio de la representación jurídica suplente o coadyuvante se garantice esta regularización al igual que la de sus familiares que los acompañan.

Aunado a lo anterior, se advierte que, en algunos casos, NNA en situación de vulnerabilidad, no reciben la atención que requieren debido a la falta de información o desconocimiento sobre las instituciones públicas o privadas, encargadas de su protección.

Otro de los principales desafíos, es la coordinación entre los tres niveles de gobierno, así como la profesionalización estandarizada en la materia, que genere una protección integral a niñas, niños y adolescentes conforme lo establecido en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, teniendo como repercusión la dilación en trámites administrativos y operativos que garanticen dicha protección.

1. **¿Cuáles son las buenas prácticas iniciadas por su Gobierno para garantizar que la protección social beneficie a los derechos de los niños en su país?**

Se destaca la creación de Comisiones de trabajo dentro del SIPINNA, en temáticas específicas, a través de las cuales trabajan coordinadamente las instituciones de la administración pública federal, en donde además participan otros actores como organizaciones de la sociedad civil y recientemente niñas, niños y adolescentes.

Las comisiones son:

1. Comisión Especializada de análisis en lo relativo al respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Comisión Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Comisión Poner Fin a toda forma de Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Comisión Primera Infancia.
5. Comisión Secretarías Ejecutivas de los Sistemas de Protección Integral de los Sistemas Nacional y de las Entidades Federativas.
6. Comisión Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
7. Comisión Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes.
8. Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.
9. Comisión para el Regreso a Clases Presenciales.
10. Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Evaluación y Presupuesto en materia de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por otra parte, con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de los propósitos de los Protocolos anteriormente mencionados, el SNDIF está impulsando acciones de sensibilización y capacitación de las personas servidoras públicas responsables de brindar atención directa, a fin de garantizar un mejor ejercicio de sus derechos en la identificación de las víctimas para la adecuada y oportuna atención de sus necesidades, sin limitaciones legales.

Asimismo, se elaboró y publicó el “Modelo de atención integral para la niñez y adolescencia en situación de movilidad” y se emitieron los criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública relativas a la niñez migrante, logrando fortalecer a los Sistemas DIF de 28 entidades federativas y municipios de las fronteras sur y norte del país.

De igual forma, se llevó a cabo la creación del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII), como una instancia normativa, de consulta y coordinación, a través de la cual se da seguimiento continuo a las acciones que tienen por objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permiten establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia (primera infancia).

Otro instrumento que se resalta es el Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil (PROISAMEF), el cual se enfoca en el mejoramiento progresivo del servicio que proporcionan los Centros de Atención Infantil, a través de las acciones de supervisión, capacitación y certificación que realiza el SNDIF en las 32 entidades federativas.

En cuanto a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), vigente desde el año 2022, se incorporó el Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad, actualmente denominado como el Programa de Atención a Grupos Prioritarios, que tiene como objetivo contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o familias.

1. **¿Existen ejemplos de cómo las medidas y respuestas para aliviar la pobreza a través de los sistemas de protección social en situaciones de emergencia o, por ejemplo, en respuesta a la pandemia de COVID-19, han afectado positivamente a los derechos de los niños, en particular a la seguridad social?**

Con el trabajo coordinado entre las instituciones de la administración pública federal y las entidades federativas para atender de manera inmediata y a largo plazo los efectos derivados de la pandemia por COVID-19, se logró la aprobación de las *Acciones Indispensables para la atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes* *durante la emergencia sanitaria generada por coronavirus COVID-19,* mismas que fueron atendidas desde el orden federal, estatal y municipal.

Además, el SNDIF, a través de la PFPNNA, ejerce la representación jurídica de NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad por cualquier causa, incluyendo la generada por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 o COVID-19, en los procedimientos judiciales o administrativos, en los que se vean inmersos, ya sea en suplencia o en coadyuvancia. Dicha representación jurídica debe ser ejercida de manera especializada, independiente y proporcional, la cual deberá ser atendida desde un modelo de protección integral.

En cuanto a las medidas consideradas en los Centros de Asistencia Social (CAS), se optó por formar a los profesionales de la protección de la NNA, vía digital, con el objetivo de dar respuesta eficiente a las necesidades de protección durante las medidas transitadas, evitando riesgos para la protección durante la pandemia. Con lo anterior, se buscó aminorar las consecuencias negativas en el desarrollo biopsicosocial y los riesgos en la protección de las NNA, las cuales afectaron negativamente a NNA que habitan los CAS, reportándose síntomas de ansiedad entre otros.

Resultado de ello, se registró un incremento de los servicios de atención integral en los Centros de Asistencia Social (CAS) con un total de 1, 065,933servicios de salud (médica, enfermería, odontología, alimentación, terapia física, terapia rehabilitadora) en donde hubo la necesidad de implementar acciones para favorecer su bienestar biopsicosocial. De igual manera, se protegió el derecho al juego y al tiempo libre como medida para liberar tensión y estrés derivado del confinamiento, aumentando las actividades deportivas de 666 programadas a 1,062 impartidas.

Asimismo, se recurrió a la comunicación digital a través de la otorgación de recursos tecnológicos, tales como computadora y/o conexión a internet, a fin de dar continuidad a los diversos programas establecidos en los CAS, como el de “Lazos Fraternos” (comunicación con hermanas y hermanos) y convivencias familiares favoreciendo la unificación familiar mediante la tecnología.

Cabe destacar que además se cuenta con programas alimentarios que se ejecutan a través de los Sistemas Estatales DIF, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF. Cabe mencionar que durante la pandemia se garantizó la operación de dichos Programas.

1. **¿Cómo pueden los Estados actuar con mayor eficacia para garantizar la aplicación efectiva de la protección social universal de los niños, incluso mediante la cooperación internacional?**

En concordancia con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, emitidas en 2015, es imprescindible contar con diagnósticos relativos a las necesidades de presupuesto para la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en particular.

También se requiere de la implementación de mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, en donde expresen las necesidades que identifican en relación con la garantía de sus derechos. En este sentido, tomar en cuenta sus opiniones para la elaboración de políticas y programas para su atención, así como continuar con la implementación de procesos de capacitación y asesoría sistemática y constante sobre los derechos de este grupo de la población dentro de las instancias de los tres órdenes de gobierno, lo anterior desde una perspectiva de género y enfoque interseccional.

De igual forma, mediante la difusión efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, se debe reafirmar la necesidad de proporcionar cuidados y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad. Destacando de manera especial la responsabilidad primordial de la familia.

También, se considera la necesidad de crear mecanismos de coordinación efectivos que garanticen la interconexión de datos y accesibilidad a la protección en todos los sectores mediante la dirección de una entidad garante. Aunado a lo anterior, se expone la importancia de generar políticas públicas en donde la prioridad sea la salud de toda la población, incluyendo las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Enfatizando en la protección de los principios del interés superior de la niñez, la unidad familiar, la no discriminación, la corresponsabilidad familiar, la sociedad y el Estado.

En este sentido, resulta vital transversalizar las políticas sectoriales y específicas, vinculadas al tema de protección social universal de las niñas, niños y adolescentes, incorporando la perspectiva de género, visibilizando el principio del interés superior de la niñez y adolescente. Para ello, se expone la importancia en la suma de esfuerzos y el fortalecimiento de la vinculación interinstitucional, con la participación de instancias gubernamentales, privadas, y organizaciones de la sociedad civil, a fin de defender dichas políticas públicas.

1. Para mayores detalles, véase: https://www.gob.mx/sipinna/documentos/programa-nacional-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-2021-2024-pronapinna-2024#:~:text=El%20PRONAPINNA%2C%20es%20un%20programa,de%20Ni%C3%B1as%2C%20Ni%C3%B1os%20y%20Adolescentes. [↑](#footnote-ref-1)
2. Para mayores detalles, véase: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539066/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf [↑](#footnote-ref-2)